



Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2025

QYR-056-2025

Arquitecto

Rodolfo Parra Rodríguez

Supervisor

Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Ciudad

Referencia: Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica y Económica de la Consultoría Cuyo Objeto es "Etapa 2: Elaboración de los Diseños y Estudios Técnicos para Realizar la Intervención Integral del Inmueble Denominado "Casa Colorada", Ubicado en la Calle 12B No.3-3, Propiedad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"

Asunto: Solicitud Suspensión No. 6 del Contrato de Consultoría CC-573-2024

Cordial Saludo

El 10 de diciembre de 2025 el arquitecto Néstor Vargas Pedraza Representante Legal del Consorcio NVP, a través del oficio No. 090-25-NVP-Diseños CC, oficializó la necesidad de solicitar nuevamente la suspensión temporal del contrato de consultoría teniendo en cuenta que se presentó el proyecto ante la Curaduría Urbana No. 1, **(Ver anexo 1)**

Con la suspensión del contrato se busca conseguir:

1. Dar cumplimiento al objeto contractual, entre el Contratista y el IDPC.
2. Se espera otorgar el tiempo necesario para que la **Curaduría Urbana** emita la **respuesta a la solicitud de licencia de construcción** correspondiente al proyecto, considerando los plazos establecidos en la normativa vigente.

Este periodo permitirá contar con el acto administrativo debidamente expedido antes de avanzar con las etapas subsiguientes del contrato, garantizando el cumplimiento de los procedimientos legales y técnicos requeridos.

"Fundamentos de la Solicitud.

1. Sustento Legal:

- *La solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, los cuales facultan a las partes, previa justificación técnica y jurídica, a realizar ajustes a las condiciones pactadas, siempre que medie causa justificada y no se afecte el objeto contractual; y la cláusula 12 prevista en el propio contrato, donde se establece que: " las partes de común acuerdo podrán suspender*



temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalaran los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato."

2. Justificación Técnica y Administrativa:

La solicitud de suspensión se fundamenta en la necesidad de esperar la respuesta de la Curaduría Urbana frente a la radicación de la solicitud de licencia de construcción correspondiente al proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, la Curaduría Urbana dispone de un plazo legal de hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles para emitir la decisión sobre la licencia, contados a partir de la fecha de radicación completa de la documentación. Durante este periodo, la entidad realiza la revisión técnica, jurídica y urbanística del expediente, así como las solicitudes de ajustes o complementaciones que puedan requerirse.

En ese sentido, mientras se surte este proceso administrativo y hasta tanto se obtenga el acto administrativo de licencia de construcción debidamente expedido, no es posible continuar con la ejecución del contrato por los tiempos del mismo.

Por lo anterior, se considera técnicamente necesario y administrativamente procedente suspender temporalmente el contrato hasta que la Curaduría Urbana emita la respectiva licencia, momento en el cual se reanudarán las actividades constructivas conforme a la programación aprobada.

De acuerdo a lo anterior esta interventoría considera conveniente una nueva suspensión del contrato por un lapso de **31 (treinta y un) días o hasta que sean subsanados los temas anteriores**, iniciando el 15 de diciembre de 2025 hasta el 29 de enero de 2026, retomando actividades el 30 de enero de 2026 o hasta que se subsane la situación que generó la solicitud de la suspensión.

Atentamente,


Ing. Juan Diego Quintero López
Director de Interventoría
Quintero y Riaño S.A.S.

Elaboró: Ing. Restauradora Maryi Rodríguez – Profesional de Apoyo Interventoría

Revisó: Arq. Manuela Giraldo Cano – Coordinadora de Interventoría

Anexos: 1. Oficio No. 090-25-NVP-Diseños CC